

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-068-2019**

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Se recibieron las siguientes observaciones:

- 1. De:** Gabriel Cure Hakim [\[mailto:licitacionescurecia@gmail.com\]](mailto:licitacionescurecia@gmail.com)  
**Enviado el:** lunes, 9 de diciembre de 2019 5:53 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
**Asunto:** Inquietud proceso PAF-ATF-O-068-2019

**Observación 1**

*“Si bien la entidad explica claramente lo relacionado al porcentaje de descuento de la propuesta económica, ¿El valor total de la oferta (Fase 1+Fase 2) suma el valor de fase II incluido el descuento, o el valor neto de fase 2 que ofrezca el proponente?”*

**Respuesta:**

En relación al valor total de la oferta, se aclara al proponente que para efectos de presentación de la propuesta económica, el valor ofertado es la suma de los valores de la Fases I más la Fase II, sin tener en cuenta el descuento que trata los Términos de Referencia para la Fase II.

**Observación 2**

*¿Entendiendo que el tope máximo de AIU es del 30%, este tope deja fuera el % de administración de los costos indirectos (Suministro de tuberías) o se entiende incluido dentro del AIU total?*

*Es decir, ¿si el tope máximo de administración (costos indirectos) es del 10%, el AIU de obra civil deberá ser máximo del 20% para no exceder el tope e incurrir en causal de rechazo o es posible tener un máximo de AIU obra civil del 30% y un 10% de administración (suministro de tuberías) sin incurrir en causal de rechazo?*

**Respuesta:**

En cuanto al tope máximo del AIU, tal y como lo definen los términos de referencia, corresponde a un máximo del 30% para la obra, el cual incluye un rubro de administración, que es diferente al porcentaje de Administración de Suministros de tuberías, definido en un tope máximo de 10%. Por lo anterior el proponente podrá presentar para la obra una administración

(A) del componente de AIU de Obra Civil superior del 10% e independiente del porcentaje de administración de suministros, de tal forma que el AIU no supere el 30%.

2. De: Omar Velez [<mailto:maqvelez@yahoo.com>]  
Enviado el: viernes, 6 de diciembre de 2019 6:05 p. m.  
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA;  
ANA PAULINA BEJARANO  
Asunto: Omar Velez Hoyos- Observacion a la convocatoria PAF-ATF-O-068-2019

#### Observación 1

**ASUNTO: OBSERVACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-068-2019.**

Cordial Saludo

Después de realizar una revisión presupuestal de las obras complementarias estimadas en los términos de referencia del asunto, detectamos en nuestra base de datos que ya se habían evaluado algunos de los capítulos considerados en la convocatoria, así; Construcción de tanque de lavado para filtros en la PTAP de Escalerete, impermeabilización tanque cisterna subterráneo para lavado de filtros PTAP Escalereta, Instalación compuertas de control de ingreso (o válvulas de control) de flujo de agua cruda hacia las PTAP Escalerete y Venecia, Optimización del sistema de lavado de filtros en la PTAP de Escalerete, Recomposición del sistema de descarga de lavado de filtros de la PTAP Venecia, obteniendo en aquel momento un valor superior al presupuesto disponible según la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior solicitamos el presupuesto de la licitación discriminado por actividades para revisar las consideraciones evaluadas para cada una de las obras complementarias viabilizadas, a fin, si es el caso, ajustar la propuesta económica. Adicionalmente solicitamos la siguiente información:

1. Planos arquitectónicos de la infraestructura existente de la PTAP Escalerete y Venecia, con sus respectivos perfiles y niveles topográficos.
2. Planos de las redes eléctricas existentes de la PTAP Escalerete y Venecia.
3. Planos de las redes existentes de alcantarillado y acueducto de la PTAP de Escalerete y Venecia.
4. En los planos entregados identificar las siguientes obras que no tenemos claridad de su localización.
  - En la Mejora del sistema de lavado de filtros en la PTAP de Escalerete: Los desagües de fondo.
  - Instalación sistema de red interna de acueducto en la PTAP de Escalerete, y Venecia (para lavar unidades de proceso).
  - Protección canal de agua sedimentada en la PTAP Venecia, tanto por excreción de aves e insectos voladores, como por escorrentía superficial; y chequear necesidades de realce del canal en la parte externa de la curva por sobre elevación del agua.
  - Recomposición del sistema de descarga de lavado de filtros de la PTAP Venecia.
  - Instalación compuertas de control de ingreso (o válvulas de control) de flujo de agua cruda hacia las PTAP Escalerete y Venecia.

De acuerdo con las obras complementarias estimadas y relacionadas en los términos de referencia del asunto, no se encuentra descrita explícitamente realización de la puesta en marcha de las PTAP Escalerete y Venecia. Por lo tanto solicitamos aclarar si se debe incluir en la propuesta económica.

**Respuesta:**

Una vez revisada las observaciones del interesado, se informa que el proceso No PAF-ATF-O-068-2019 se deriva de la suscripción del Convenio Interadministrativo No 628 de 2019, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. Producto de este convenio el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentó el concepto técnico de viabilidad del Proyecto de la convocatoria, en cuyo alcance se definieron las obras complementarias requeridas para las Plantas de Escalerete y Venecia, las cuales no han sido incluidas en los proyectos de optimización de las citadas plantas.

De lo anterior se tiene que el alcance de la actual convocatoria hace referencia a un nuevo proyecto presentado por el Distrito de Buenaventura al Ministerio mediante comunicado del 24 de mayo de 2019, objeto de la presente convocatoria.

Con la anterior aclaración la Entidad procede a dar respuestas a las observaciones del interesado, de la siguiente manera:

1. En relación al presupuesto de la convocatoria, éste corresponde al análisis realizado por el Distrito en la estructuración de las obras complementarias, sin embargo es de anotar que para la ejecución de la obra, es el Contratista adjudicatario del Contrato, quien deberá en el desarrollo de la Fase I, realizar de conformidad con el diagnóstico, los estudios técnicos y análisis de alternativas presentar el presupuesto, el cual deberá estar acorde con el listado de precios fijo establecido por la Entidad y corresponderá a la solución que sea técnica y económicamente más viable para el cumplimiento del objeto y alcance contractual.
2. En cuanto a la información solicitada y relacionada con planos, topografía y ubicación de las obras complementarias, es el Contratista adjudicatario quien deberá a través del diagnóstico realizar la recopilación y análisis de la información existente, y a través de los estudios técnicos elaborar la topografía y demás actividades que le permitirán localizar las obras complementarias y que serán necesarias para la definición de las alternativas.
3. En cuanto a la puesta en marcha de las obras complementarias, éstas se encuentran definidas en el numeral 1.1.1.2.1 PUESTA EN MARCHA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS (PTAP ESCALERETE) de los Términos de Referencia.

**3. De:** Omar Velez [<mailto:maqvelez@yahoo.com>]  
**Enviado el:** miércoles, 27 de noviembre de 2019 3:14 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA;  
Omar Velez Hoyos  
**Asunto:** Observación Convocatoria PAF-ATF-O-064-2019

**Observación 1**

**ASUNTO: OBSERVACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-064-2019.**

Cordial Saludo

De acuerdo con lo descrito en los términos de referencia de la convocatoria N° PAF-ATF-O-064-2019, nos permitimos solicitar aclaración de los siguientes puntos:

1. En caso que se obtenga en la fase I un presupuesto mayor al contemplado en los términos de referencia, es probable que sea ajustado el valor final de la Fase II?
2. En los términos de referencia se aclara en varias partes que se debe tener en cuenta la lista de precios fijos establecidos para esta convocatoria, los cuales desconocemos, razón por lo cual solicitamos que sean compartidos para la estructuración del presupuesto.

**Respuesta:**

*Una vez analizada la observación, se informa que la convocatoria No PAF-ATF-O-064-2019 a la que hace relación el interesado, fue cancelada el pasado 28 de Noviembre de 2019, sin embargo el día 29 de Noviembre de 2019, fue publicada la convocatoria No PAF-ATF-O-068-2019 del Proyecto denominado EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA", por tanto se recomienda al observante verificar la página web de la Entidad y por consiguiente la documentación relacionada con el último proceso de selección citado, con el fin de que pueda constatar si las observaciones planteadas son procedentes.*

Para constancia, se expide el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**